

CAMARA DE REPRESENTANTES	
DIVISION ADMINISTRACION DOCUMENTAL	
FECHA	HORA
RECIBIDO <u>8/7/20</u>	<u>18:23</u>
FUNCIONARIO : <u>CRISTINA SILVA</u>	
CONTRAFIRMA : <u>[Signature]</u>	

PARTICULAR

Montevideo, 3 de julio de 2020

Señor Presidente de la Cámara de Representantes
Dr. Martín Lema Perretta

De nuestra mayor consideración:

De conformidad con lo que dictamina el Art. 115 del Reglamento del Cuerpo, solicitamos a Ud. tenga bien cursar al Ministerio de Economía y Finanzas, la siguiente exposición escrita:

Ajustes al Decreto 148/007

Los Decretos 163 y 174 del corriente año modificaron la normativa respecto a la residencia fiscal de personas físicas establecida por el Decreto 148, de 26 de abril de 2007. Consideramos que esta es una iniciativa valiosa y que dará frutos para el país, pero creemos relevante alertar sobre la posibilidad de que se generen dificultades en la imagen del país con respecto a la comunidad financiera internacional.

En particular, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos ha publicado información a través de la cual recomienda una estadía en el país de 90 días como mínimo para la obtención de la residencia fiscal a través de inversiones en los casos de países con tasas de Impuesto a la Renta por inversiones en el exterior menores al 10% (en un reciente proyecto de ley se propone que la tasa de IRPF en Uruguay para quienes obtienen la residencia fiscal pueda ser del 7%), en contraposición a los 60 días que el decreto del Poder Ejecutivo establece. En caso de no cumplir con estándares internacionales en la materia, el régimen podría ser considerado abusivo y Uruguay podría ser advertido y, en última instancia, incluido en la lista de los países que no cumplen con los estándares mínimos requeridos, con consecuencias negativas para dichos residentes fiscales.

Visto lo anterior, solicitamos que se considere la posibilidad de ajustar los días de estadía mínima en el país para la obtención de residencia fiscal por inversiones, a través de un nuevo decreto modificativo del 148/007 que exija una presencia mínima de 90 días en el país.

Sin más, lo saludamos muy atentamente

[Signature]
NIBIA REISCH

[Signature]
FELIPE SCHIPANI

[Signature]
Martín Lema Perretta

[Signature]
Walter Cervini

[Signature]
JUAN MORENO